

Ente fiscalizado: Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

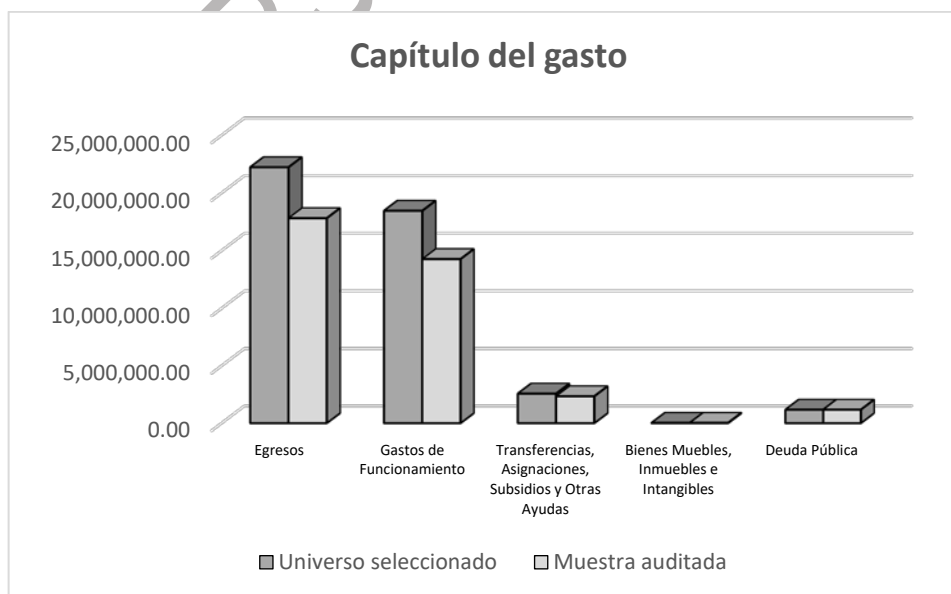
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,204,099.33, y de los egresos por un importe de \$17,811,810.42; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 91.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	19,896,862.53	18,204,099.33	91.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	22,230,152.94	17,811,810.42	80.1%
Gastos de Funcionamiento	18,455,785.67	14,268,673.15	77.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,573,940.21	2,342,710.21	91.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,436.40	26,436.40	100.0%
Deuda Pública	1,173,990.66	1,173,990.66	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible recabar la documentación para solventar el resultado y se comprometen a realizar las mejoras para fortalecer el Control Interno.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se emprendieron acciones para consolidar el sistema de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo por un monto de \$2,277,159.71, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas de ingresos, recibo expedido por la Secretaría de Finanzas y Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de septiembre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas de ingresos, recibo expedido por la Secretaría de Finanzas y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$2,277,159.71, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no presentó el comprobante fiscal digital respectivo por un monto de \$1,910,084.65.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$1,910,084.65, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos de la muestra de auditoría recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas contratación del servicio asignación de número oficial y certificación diversas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI). Asimismo, menciona que se cobró erróneamente.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por error involuntario se aplicó un importe mayor al aprobado en la Ley de Ingresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio cobró un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas contratación del servicio, asignación de número oficial y certificaciones diversas.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron importes superiores a su Ley de Ingresos 2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos de la muestra de auditoría recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas avalúos catastrales, certificaciones y manejar en estado de ebriedad, determinándose una diferencia no recaudada por \$337.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza I00524 de fecha 29 de diciembre de 2021 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Asimismo, menciona que en el concepto por manejar en estado de ebriedad se describe una diferencia en el cobro por \$44.00 la cual se depositó a la cuenta bancaria del Municipio adjuntando el comprobante.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por error involuntario se aplicó un importe menor al aprobado en la Ley de Ingresos 2021, en las cuentas avalúos catastrales, certificaciones y manejar en estado de ebriedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio cobró un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas avalúos catastrales, certificaciones y manejar en estado de ebriedad.

AEFMOD-46-FC-2021; AEFMOD-46-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$337.40 (Trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el cobro menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, en las cuentas avalúos catastrales, certificaciones y manejar en estado de ebriedad; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 8150-51-01-01, denominada enajenación de bienes inmuebles de dominio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza de reclasificación D001114 de fecha 31 de diciembre de 2021 por corrección de error involuntario en las pólizas 100479 y 1000489.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio realizó errores de registro en la cuenta número 8150-51-01-01, denominada enajenación de bienes inmuebles de dominio.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021 por \$498,310.98, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se comprometen a pagar dichos impuestos en un plazo no mayor de 3 meses.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que tuvieron un acercamiento con personal del Servicio de Administración Tributaria para atender el atraso del entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, no fue posible llegar a un arreglo para realizar los pagos atrasados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$498,310.98 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos 98/100 M.N.).

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el pago de \$498,310.98 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos 98/100 M.N.) del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 al Servicio de Administración Tributaria.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no anexó evidencia de que enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se comprometen a pagar dichos impuestos en un plazo no mayor de 3 meses.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que tuvieron un acercamiento con personal de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

12. Con la revisión de una muestra de 43 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se comprometen a timbrar la nómina en un plazo no mayor de 3 meses.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que tuvieron un acercamiento con personal del Servicio de Administración Tributaria, pero al no haber citas para la renovación de los certificados no se logró corregir al término de la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber timbrado la nómina en el ejercicio 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se timbró la nómina de su personal por los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar la nómina de sus empleados por los meses de enero a diciembre de 2021.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$3,059,775.22, por 58 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la nómina de los meses de octubre a diciembre de 2021 se ajustaron a los tabuladores publicados en el Periódico Oficial del Estado respetando las plazas existentes del personal contratado con anterioridad y solo sustituyendo al personal saliente.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de relación de trabajadores con el puesto y el sueldo al 30 de septiembre de 2021 según la última nómina generada en el programa Nomipaq y el archivo electrónico correspondiente al catálogo de empleados al 30 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$755,273.88, correspondiente a 15 plazas ya que presentó la relación de los trabajadores con el puesto de titular de deportes, secretaría, intendente y encargado de correos señalados en el tabulador de remuneraciones.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$2,304,501.34, por concepto de 43 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$2,304,501.34 (Dos millones trescientos cuatro mil quinientos un pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales, por el pago de 43 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones, en su caso, deberá

ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 7 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$26,373.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de relación de trabajadores con el nombre, puesto y departamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se pagó a 7 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$26,373.03 (Veintiséis mil trescientos setenta y tres pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de 7 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

15. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$11,700.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se cuenta con los contratos individuales de trabajo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que al no tener acceso a la documentación y sistema contable, resulta imposible identificar si el resultado corresponde a su periodo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo por el pago de sueldos eventuales por el periodo de enero a diciembre 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos de sueldos a personal eventual sin presentar la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

16. Con la inspección física de 43 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que están realizando las acciones que les permitan cumplir con esta obligación y en los periodos subsecuentes estar en posibilidades de atender lo observado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el ejercicio fiscal 2021, no se designaron titulares de la unidad investigadora y de la unidad substanciadora, por el periodo de enero a septiembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber presentado la documentación que acredite que fueron designados los titulares de la Unidad Investigadora y de la Unidad Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron designar a los titulares de la Unidad Investigadora y de la Unidad Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Participaciones Federales 2021 por \$185,426.34, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que tuvieron un acercamiento con personal del Sistema de Administración Tributaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a diciembre de 2021 de la cuenta de dietas.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por el pago de dietas por \$185,426.34 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 34/100 M.N.).

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 al Servicio de Administración Tributaria.

20. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no es posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el ejercicio fiscal 2021, por un error involuntario se tuvieron errores de registro en la cuenta número 1111, denominada dietas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizaron errores de registro en la cuenta de dietas.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables en la cuenta de dietas.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$10,406.04, registrados en póliza C00819 de fecha 01 de diciembre de 2021, por concepto de indemnización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza de cheque 004 de fecha 26 de noviembre de 2021 y convenio ante el síndico municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$10,406.04, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 7 trabajadores que fueron cesados, sin anexar el convenio notificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de convenio con el síndico municipal.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se celebraron los convenios con el síndico municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender el resultado ya que se celebraron los convenios por indemnizaciones con el síndico municipal, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$192,046.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las facturas número 57521 por \$3,983.76, y 57517 por \$5,794.30, de fecha 3 de diciembre del 2021 y solicitud de pago.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas C00072, C00027, C00085, C00098.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas, solicitud de pago por un importe de \$9,778.06, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$182,268.50 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, alimentación en oficina o lugares de trabajo, artículos metálicos para la construcción, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, combustibles, lubricantes y aditivos y refacciones y accesorios menores de edificios. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$182,268.50 (Ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$232,974.58.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza C00697, comprobante fiscal y solicitud de pago.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas E00033 y C00391, comprobantes fiscales y soporte documental del pago del mes de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó póliza, factura y solicitud de pago por un importe de \$23,432.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, el compareciente presentó documentación en copia simple por un importe de \$209,542.58, las cuales carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por concepto de materiales y útiles de impresión y reproducción y cemento y productos de concreto. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$209,542.58 (Doscientos nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), de los egresos de materiales y suministros.

Servicios generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$913,663.22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas C00588, C00545, C00736, C00635, comprobantes fiscales y solicitud de pago.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante su periodo se contó con todas y cada una de las facturas y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó póliza, factura y solicitud de pago por un importe de \$71,599.20, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$842,064.02, por concepto de arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, otros arrendamientos, servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y manejo de desechos, pasajes terrestres, viáticos en el país, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural y otros servicios generales, además se realizó compulsas vía correo certificado con el proveedor, la cual se regresó por domicilio no encontrado. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$842,064.02 (Ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$207,137.36.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

El presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas C00087, comprobante fiscal y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$207,137.36, por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas y gastos de ceremonial, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$207,137.36 (Doscientos siete mil ciento treinta y siete pesos 36/100 M.N.), de los egresos de servicios generales.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó la falta de contratos de arrendamientos por \$109,723.16.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

El presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante su periodo se contó con todas y cada una de las facturas y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$109,723.16, ya que no presentó contratos de arrendamiento.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$109,723.16 (Ciento nueve mil setecientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), por no presentar contratos de arrendamiento.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectó errores de registro en la cuenta número 3231 y 3291, denominada arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y otros arrendamientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas D00115 de fecha 31 de diciembre de 2021 por reclasificación de cuentas 3231 y 3291.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante su ejercicio, por un error involuntario se tuvieron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3231 y 3291.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que tuvo errores de registro en la cuenta número 3231 y 3291.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$222,140.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas C00438, C00525, comprobante fiscal y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el compareciente presentó documentación en copia simple de pólizas C00438, C00525, facturas y reporte de actividades por un importe de \$75,980.00, las cuales carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

Además, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$146,160.00, de las pólizas E00064 y C00516 por concepto de servicios profesionales de asesoría. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$222,140.00 (Doscientos veintidós mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se anexó los contratos correspondientes por un importe de \$34,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas C00058, comprobante fiscal y reporte de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$34,800.00, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de los egresos de servicios generales.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron egresos por \$227,940.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas C00038, C00086, C00166, C00223, C00366, C00473, comprobante fiscal y reporte de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$227,940.00, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, toda vez que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$227,940.00 (Doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los egresos de servicios generales.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y

se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$404,140.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas C00544, C00548, C00635, C00636, C00644, C00704, factura, solicitud de apoyo, recibos y credencial.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante su periodo se contó con todas y cada una de las facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó póliza, factura, solicitud de apoyo por un importe de \$128,991.20, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$275,149.60, por concepto de apoyos sociales para gastos médicos, suministro de agua potable, pasajes, uniformes deportivos y pago de energía eléctrica. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$275,149.60 (Doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$689,972.35.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza C00665, facturas y solicitud de apoyo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas E00011, comprobante fiscal y solicitud de apoyo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó póliza, factura, solicitud de apoyo por un importe de \$280,492.35, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, debido a que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad por un importe de \$409,480.00 por concepto apoyo social por suministro de agua potable y compra de abrazadera para reparación de tubería de agua potable. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$409,480.00 (Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de los egresos de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el equipo de cómputo y de tecnología de la información, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos órdenes de compra; y que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que el inventario de los bienes adquiridos no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se realizó la conciliación de inventarios y en un plazo no mayor de 4 meses se realizara la actualización patrimonial y la conciliación de inventarios correspondientes.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el inventario de los bienes adquiridos no fue conciliado con el registro contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se encuentra actualizado y conciliado el inventario con los registros contables.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario con los registros contables.

Obra pública

40. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-46-OP-2021.

Información contable

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y

que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, no formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables fue presentada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, no formó parte de las Notas a los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en las Notas a los Estados Financieros.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

50. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no registró en cuentas de orden los juicios en proceso de carácter laboral derivado que no se tiene hasta el momento una cuantificación real.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

57. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

58. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$5,803,421.86, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se tendrán las medidas necesarias para realizar las gestiones para su recuperación o depuración de saldos según corresponda.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su periodo legal concluyó el 30 de septiembre de 2021, ya que los saldos reflejados al 31 de diciembre 2021 no son responsabilidad de su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$14,303,964.20, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se tendrán las medidas necesarias para realizar las gestiones para su recuperación o depuración de saldos según corresponda.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su periodo legal concluyó el 30 de septiembre de 2021, ya que los saldos reflejados al 31 de diciembre 2021 no son responsabilidad de su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones implementadas para la liquidación o depuración del saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de liquidar o depurar el saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$106,309,742.08, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021, y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que realizará la póliza de transferencia de saldos en el ejercicio 2022.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su periodo legal concluyó el 30 de septiembre de 2021, ya que los saldos reflejados al 31 de diciembre 2021 no son responsabilidad de su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$4,865,743.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizará póliza de transferencia de saldos en el ejercicio 2022.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su periodo legal concluyó el 30 de septiembre de 2021, ya que los saldos reflejados al 31 de diciembre 2021 no son responsabilidad de su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventarlo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su periodo legal concluyó el 30 de septiembre de 2021, ya que los saldos reflejados al 31 de diciembre 2021 no son responsabilidad de su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no fue presentada la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria ya que no presentó la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el formato de estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Presupuesto de Egresos 2021, no se incluyeron los estudios actuariales para las pensiones de los trabajadores, ya que no se contó con el recurso disponible para la elaboración del mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó en el Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores sin información.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el estudio actuarial con información en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$18,735,089.15, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$5,018,089.15, que representó el 36.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de

crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en un 27.4% por un importe de \$4,027,310.24.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el ejercicio fiscal 2021 se presentó un incremento en la asignación de recursos para el rubro de servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$4,027,310.24.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,027,310.24 (Cuatro millones veintisiete mil trescientos diez pesos 24/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por asignar para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 un importe superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$13,498,090.07, lo que representó una disminución de \$5,236,999.08, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$17,176,500.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" por \$18,735,089.15, en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 12 de julio de 2021, representando una disminución de \$1,558,589.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el ejercicio fiscal 2021, por un error involuntario se registró una cantidad diferente respecto de la aprobada para el rubro de servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no presentaron evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, estuvieran debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el periodo legal de su administración, concluyó el 30 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de que las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 estuvieran autorizadas por el cabildo.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, se verificó que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de julio de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa (quince de enero de cada ejercicio anual).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el periodo legal de su administración concluyó el 30 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Presupuesto de Egresos 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado fuera del plazo establecido en la normativa.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron darle seguimiento para la publicación del Presupuesto de Egresos en los plazos establecidos.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$84,350.79.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,254,971.25, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; argumentos indicando que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, argumentos indicando que el periodo legal de su administración concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de ese mismo año no son responsabilidad propia de su administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, correspondieron a la administración actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,700,000.00, que representó el 3.6% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$527,872.77, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES TN 21-24-01 de fecha 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración saliente no entregó relación de lo observado, por lo que no va a ser posible solventar este resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó argumentos indicando que durante el ejercicio fiscal 2021, se realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,700,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que excedió el límite establecido del 2.5% de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-46-FC-2021, AEFMOD-46-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite establecido del 2.5% de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 40 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 9 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,852,833.89

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,127,910.18

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,811,810.42, que representó el 80.1% de los \$22,230,152.94, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
C.P. René Tristán Salas	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/EAK/RTS